



Resolución por la que se aprueba la Instrucción Nº 2, de 27 de mayo de 2016, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre la incorporación al Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los expedientes de subvenciones y ayudas requeridos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones reguló la obligación de las Administraciones Públicas de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre las subvenciones por ellas gestionadas, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a las exigencias de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenía información referida a los procedimientos de gestión de subvenciones, desde su concesión hasta su justificación o reintegro. Mediante Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, se determinó el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la BDNS, lo que hizo necesario adaptar su contenido a la gestión desarrollada por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja para dar cumplimiento al deber de información.

Así, la Instrucción de 13 de febrero de 2008, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre la incorporación al sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SICAP) de los expedientes de subvenciones y transferencias para la base de datos nacional de subvenciones, se dictó como instrumento para garantizar un adecuado cumplimiento de las normas establecidas por la Ley General de Subvenciones y homogeneizar los procedimientos de control interno en materia subvencional.

Mediante Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se han modificado varios preceptos de la Ley General de Subvenciones, con efecto 1 de enero de 2016, entre ellos el citado artículo 20, relacionados con la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El cambio introducido es sustancial por cuanto, en torno a la BDNS, se articula un sistema nacional de publicidad de subvenciones que conlleva novedades muy relevantes como, por ejemplo, la obligación de publicar las convocatorias en la BDNS, que dará traslado del extracto a los boletines oficiales correspondientes, siendo anulables aquellas que no sigan este procedimiento; una regulación más completa de la información a suministrar; la consideración de falta grave de las administraciones, organismos y entidades que incumplan la obligación de información y su correspondiente sanción.

El apartado 4.b) de la ley designa en primer término a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas como responsables de suministrar la información necesaria a la BDNS y su apartado 10 determina que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de modo que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.

De este modo, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha dictado varias instrucciones de fechas 4,7,9 y 10 de diciembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre de 2015, que han venido a configurar la arquitectura y el esquema básico de funcionamiento inicial de la BDNS que, a su vez, servirá de fuente de información al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).



Toda esta regulación e instrucciones obligan a la Comunidad Autónoma de La Rioja a reconfigurar SICAP para adaptarse a las obligaciones que impone la nueva BDNS. Por ello, mediante Resolución de 14 de enero de 2016, del Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se aprobó la Instrucción, de la misma fecha, que tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las previsiones contenidas en las citadas instrucciones de la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se regulan las actuaciones a seguir en ejecución de los establecido en el artículo 20 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de constitución y funcionamiento de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

A través de esta Instrucción se establecen unas primeras normas básicas sobre los pasos que deben dar los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma.

Posteriormente, siguiendo las pautas marcadas por la IGAE, se ha seguido trabajando en el desarrollo de SICAP y su integración con la BDNS, con la finalidad de cumplir las exigencias legales en materia de subvenciones y facilitar la gestión y el control de las mismas por los gestores y el personal de la propia Intervención autonómica. Por tanto, efectuado un desarrollo inicial de SICAP respecto a la primera entidad lógica de información, esto es, las convocatorias, en terminología no jurídica utilizada por la IGAE para abarcar tanto las subvenciones de concurrencia competitiva como de concesión directa, resulta necesario dictar una nueva Instrucción que recoja las previsiones básicas sobre la integración de SICAP con la BDNS, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación o ampliación a medida que vaya desarrollándose el sistema informático.

Por tanto, a la vista de lo anterior, el Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Aprobar la Instrucción sobre la incorporación al Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los expedientes de subvenciones y ayudas requeridos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Logroño a 27 de mayo de 2016.

Documento firmado electrónicamente por D. Jesús Manuel Medina Galián – Interventor General





Instrucción Nº 2 de 27, de mayo de 2016, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre la incorporación al Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SICAP) de los expedientes de subvenciones y ayudas requeridos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como órgano responsable del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la finalidad de cumplir con las exigencias legales que afectan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, considera necesario adoptar las siguientes

REGLAS:

Primera.- Objeto.

Mediante la presente Instrucción se regula la incorporación al Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SICAP) de los expedientes de subvenciones y ayudas que deben registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con independencia del régimen y procedimiento de concesión.

Segunda.- Ámbito Subjetivo.

La presente Instrucción será de aplicación a todas las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera.- Ámbito Objetivo.

Todos los expedientes que, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan la consideración de subvenciones y ayudas, deberán ser registrados en SICAP de la forma indicada en esta Instrucción.

Cuarta.- Alta de expedientes en SICAP.

1. Para dar de alta un expediente en SICAP, el centro gestor deberá cumplimentar la ficha de Base de Datos (BDS) que figura como Anexo de esta Instrucción. La ficha estará firmada electrónicamente por el Secretario General Técnico de la Consejería o Gerente del organismo público correspondiente.

2. La ficha deberá ser validada por Intervención, tras lo cual se generará la referencia que identificará el expediente. La Intervención podrá solicitar cualquier aclaración, modificación o dato adicional antes de proceder a su validación, así como, en caso de resultar necesario, un borrador de la resolución, convenio, acuerdo o acto administrativo que dé soporte a la subvención, que se adjuntará en información asociada a la ficha BDS.

Una vez generada la referencia, el centro gestor podrá iniciar la fase presupuestaria oportuna para gestión del expediente.



Quinta.- Fiscalización y contabilización de expedientes en fase de autorización y disposición del gasto.

1. El expediente de gasto será remitido a Intervención a través de SICAP para su fiscalización, preferentemente en soporte electrónico. Una vez producida la fiscalización previa de la fase de autorización del gasto (documento contable A), la de autorización y disposición del gasto (documento contable AD), o la de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (documento contable ADO), según los casos, Intervención devolverá el expediente al centro gestor para continuar la tramitación.

2. Posteriormente, el centro gestor incluirá el documento de “convocatoria” firmado (resolución, convenio, orden, etcétera), en formato PDF, a través de la función específica habilitada a tal efecto en SICAP. En el momento en que se incorpore el documento, SICAP invocará al servicio web para dar de alta el expediente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El alta generará el código de identificación de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Cumplimentado lo anterior, se enviará a Intervención el expediente para su contabilización. SICAP no permitirá contabilizar el documento contable mientras no se haya realizado lo dispuesto en el anterior párrafo. En tal caso, Intervención devolverá el expediente al no ser posible su contabilización.

3. En el caso de que el expediente se tramitara mediante documentos contables ADO por cada beneficiario, el punto anterior sólo tendrá que realizarse con respecto al primer beneficiario, utilizándose para los posteriores documentos contables la misma referencia de intervención generada.

Sexta.- Convocatorias que deben publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Respecto a las convocatorias de subvenciones cuyo extracto, conforme al artículo 20.8. a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba publicarse en el BOR a través de la BDNS, el centro gestor llevará a cabo los siguientes pasos:

- a) Incluirá el extracto de la convocatoria en la BDNS, cumplimentando los campos o apartados oportunos y lo enviará para su publicación en el BOR a través de la propia BDNS, sin perjuicio del cumplimiento del Decreto 36/2013, de 25 de octubre, por el que se regula el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Una vez producida la publicación del extracto en el BOR, el gestor registrará la fecha de publicación, tanto en la BDNS como en SICAP. Mientras no se haya registrado en SICAP, no se podrá generar el documento contable D para efectuar la concesión.



Disposición Adicional Primera.- Manual de Usuario.

La Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación elaborará un Manual de Usuario al objeto de facilitar el registro de datos y la aportación de información en SICAP para cumplir con las obligaciones que impone la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición Adicional Segunda.- Referencias de intervención.

Cada expediente tendrá una referencia de Intervención por ejercicio. Salvo los expedientes de carácter plurianual y las incorporaciones de compromisos de gasto con reconocimiento de obligaciones pendientes, no se mantendrán referencias de intervención que quedaran abiertas de ejercicios anteriores.

Disposición Adicional Tercera.- Transferencias corrientes y de capital.

Los expedientes de transferencias corrientes y de capital que no recaen en el ámbito objetivo de esta Instrucción, se darán de alta en SICAP a través de la ficha BDS habilitada específicamente por el sistema, que deberá ser validada por Intervención para poder generar la referencia correspondiente.

Disposición Transitoria Única.- Expedientes preexistentes.

Los expedientes que ya estuvieran operativos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Instrucción deberán adaptarse a los requerimientos de información necesarios para la integración de SICAP con la BDNS, de la siguiente forma:

1. Para aquellos expedientes que ya estuvieran dados de alta en la BDNS, deberá utilizarse la función específica creada en SICAP que permitirá recoger los datos mínimos necesarios para poder continuar generando documentos contables.
2. Para aquellos expedientes que no estuvieran dados de alta en la BDNS, el centro gestor deberá realizar una modificación de la ficha de expediente incorporando a ésta la Referencia de Intervención ya existente. Se gestionará y tramitará de la misma forma que para el alta de expediente, no pudiendo generar documentos contables mientras no se efectúe.

Disposición Derogatoria Primera.- Derogación de la Instrucción de 13 de enero de 2008.

Queda derogada la Instrucción de 13 de enero de 2008 sobre la incorporación al sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los expedientes de subvenciones y transferencias para la base de datos nacional de subvenciones.

Disposición Derogatoria Segunda. Derogación parcial de la Instrucción de 14 de enero de 2016.

Queda derogada expresamente la Regla Décimo Quinta de la Instrucción de 14 de enero de 2016, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de desarrollo en el ámbito de ésta, de las previsiones contenidas en las distintas instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.


Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

Esta Instrucción entrará en vigor el día siguiente a la fecha de aprobación de la Resolución.



ANEXO

Modelo de ficha electrónica de expediente de subvención que debe incluirse en la BDNS.

 LKDFEXPE	* * * * * PRUEBAS CONT 1* * * *	Adm. Pública y Hacienda	BDS Página 1 de 1
		CONTABILIDAD	
		FICHA DE EXPEDIENTE	

Nº de Ficha:
Expediente:

EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES

Fecha

Datos Generales	
Código Expediente:	Se envía a BDNS =
Descripción:	
Normativa:	Se envía a Diario Oficial =
Finalidad:	
Proyecto:	
Base reguladora	
Nomenclatura:	
URL:	
Descripción:	
Periodo de solicitud, justificación y fuentes de financiación	
Inicio solicitud:	
Fin solicitud:	
Sede electrónica:	
Momento justificación:	Fin justificación:
Financiación:	
Fondos UE:	
Sectores económ.:	
Instrumentos ayuda:	
Tipos beneficiarios:	
Impacto de género:	
Finalidad:	



* = campo obligatorio

Datos de la Ficha

Órgano Gestor:

Ficha:

Identificación, datos generales y publicación en diario oficial

* Descripción:

Subvención Nominativa:

Publicar extracto convocatoria en Diario Oficial a través de BDNS:

Concesión No Publicable por LO 1/1982:

Base Reguladora

Nomenclatura:

* Descripción:

* Uri:

Periodo de solicitud, Justificación y fuentes de financiación

Periodo Solicitud permanentemente Abierto:

Inicio Solicitud:

Fin Solicitud:

Sede electrónica:

* Momento Justificación: Fin Justificación:

Fuente Financiación / Importe:

Financiación UE:

Sectores económicos, Regionalización, Ayudas de estado y Otros datos

* Sectores Económicos Afectados:

* Instrumentos Ayuda: **SUBV - SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN**

* Tipos de Beneficiarios:

* Impacto:

* Finalidad:

Ayuda de Estado:

* Autorización ADE:

* Referencia UE:

* Reglamento Categoría:

* Objetivos Reglamento: